



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

**Sandia**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MPS/CM**

Sandia, 27 de febrero del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA - REGION PUNO.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de Sandia, visto en Sesión Ordinario de Concejo Municipal de fecha 26 de febrero del 2024, el Informe N° 177-2024-SGDSSM-MACM de fecha 06 de febrero 2024 del Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la MPS, Opinión Legal N° 067-2024-MPS/AL de fecha 21 de febrero del 2024, de la Oficina de Asesoría Legal, y,

**CONSIDERANO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, mediante Informe N° 177-2024-SGDSSM-MACM la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita mediante ordenanza municipal la Instalación de la Red Provincial Contra Trata de Personas y Trafico Ilícito de Migrantes en la circunscripción territorial de la Provincia de Sandia, Región Puno, que los gobiernos locales en el marco de sus competencias tienen responsabilidades en la prevención y persecución del delito de trata de personas de asistencia y protección inmediata y reintegración de la víctima de trata de personas;

Que, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los Protocolos en materia de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes que la complementan, fueron aprobados a través de la Resolución Legislativa N° 27527 y se ratificaron por Decreto Supremo N° 088-2001-RE, en cuya virtud, el Estado peruano se obliga a implementar políticas públicas y marcos normativos en ambas materias;

Que, el Estado peruano ha asumido compromisos internacionales en materia de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes derivados del respectivo marco jurídico internacional y en atención a ello, es necesaria la implementación y aplicación de los estándares internacionales a través de diversos mecanismos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2004-IN, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2006-IN, se constituye el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas (GTMPTP), como órgano encargado en el Perú de proponer, realizar el seguimiento y evaluar las acciones contra la Trata de Personas;

Que, mediante Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, modificada por Ley N° 30251, se introdujo una legislación especial en el campo de la prevención, protección de víctimas y persecución del delito;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2011-IN, se aprobó el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016, como instrumento operativo de la política pública que

- 📍 Jr. Arica N° 420 (Plaza de Armas)
- ☎ Central telefónica: 950780838
- 🌐 <https://munisandia.gob.pe>
- ✉ Alcaldia@munisandia.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

contiene las acciones desplegadas por el Estado dirigidas a respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales a través de los ejes de prevención, persecución y asistencia a las víctimas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-JUS, se aprobó la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación; la cual constituye el marco orientador de política criminal en esta materia, y establece lineamientos criminológicos generales y específicos, para la atención de los factores sociales y culturales que la generan; la persecución y sanción eficiente del delito de trata y todo aquel vinculado a la explotación de personas; y la atención, protección y recuperación integral de las víctimas;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2016-IN, se reglamentó la Ley N° 28950, asignando responsabilidades a los diversos organismos públicos del nivel de gobierno nacional, regional y local, y se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes presidida por el Ministerio del Interior, que reemplaza al Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, establece que el Ministerio del Interior mediante Resolución Ministerial y a propuesta de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, aprobará el Reglamento Interno de la Comisión;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación de mayoría del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONFORMA LA RED PROVINCIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILÍCITO DE MIGRANTES DE LA PROVINCIA SANDIA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR**, la conformación de la Red Provincial contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Provincia de Sandia, el cual será un espacio de concertación, coordinación, propuesta y vigilancia, que identifique y trabaje por la implementación de políticas y acciones conjuntas para la prevención del delito, persecución y protección de víctimas y testigos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en la Provincia de Sandia, conforme a la competencia de funciones encargadas por ley a cada institución conformante de la red, la cual estará integrada por:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de sandia - preside.
- Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Sandia – Secretaria Técnica.
- Representante del Área de Seguridad Ciudadana.
- Representante del Área de Transportes y Circulación vial.
- Representante de la Defensoría Municipal del niño, niña y del adolescente (DEMUNA).
- Representante del Centro de Emergencia Mujer (CEM) - Sandia
- Representante de la Comisaria PNP de Sandia
- Representante de Defensa Publica (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos)
- Representante del Poder Judicial - Sandia
- Representante del Ministerio Público – Sandia
- Representante de la Fiscalía Especializada en Delito de Trata de Personas.
- Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) - Sandia
- Representante de Red de Salud - Sandia
- Representante de la Defensorio del Pueblo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

- Representante de la Subprefectura Provincial - Sandia
- Representante de Programa PAIS - TAMBO
- Representantes de la Sociedad Civil - Sandia

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR,** a la Secretaría Técnica del Comité de la Red Provincial contra la Trata de Personas de la Provincia de Sandia a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Sandia.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER,** que la Red Provincial de Lucha contra la Trata de Personas en la Provincia de Sandia, Región Puno desempeñará las siguientes funciones:

- Proponer, desarrollar e implementar políticas, normas planes, estrategias, programadas, proyectos y actividades contra la Trata de Personas a nivel Provincial
- Realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas, programas, planes y acciones contra la Trata de Personas en el gobierno provincial
- Formular y aprobar el Plan operativo multisectorial anual de la Red Provincial
- Elaborar el Informe anual de las acciones contra la Trata de Personas para ser presentado al Concejo Municipal.
- Incorporar en los Documentos de planeamiento de la Municipalidad (PLDC) los lineamientos establecidos en la Política Nacional frente a la Trata de Personas.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** que el ejecutivo del Gobierno Local, implementara la emisión de normas complementarias, a fin de garantizar la conformación de la Red Provincial de contra la Trata de Personas y Trafico Ilícito de Migrantes en la Provincia de Sandia.

## ARTÍCULO QUINTO.- DE LA VIGENCIA

Entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza de conformidad a los dispuesto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 44° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

## ARTÍCULO SEXTO.- DE LA PUBLICACIÓN

Encargar a la Unidad de Tecnología e informática, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia (<https://munisandia.gob.pe/>), y a la Oficina de Imagen Institucional, su adecuada difusión por medios de comunicación masiva, y en el cartel de Servicios al Ciudadano de la Municipalidad.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGÍSTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal de Sandia, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
  
ALCALDIA  
Berly Herrera Tacca Yana  
DNI N° 41554151  
ALCALDE